

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMAN LONDOÑO MONTOYA
DEMANDADO: MAURICIO ANTONIO VALENCIA VALENCIA
RADICADO: 17388408900120200005400
INTERLOCUTORIO No. 336

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de La Merced, en documento electrónico No.21 cuaderno principal del expediente digital, en el cual la señora Ana Victoria Jiménez Benavidez, informó sobre la renuncia del demandado Mauricio Antonio Valencia Valencia; la que fue puesta en conocimiento de la parte demandante en auto 315 del 10/07/2023, donde además solicitó:

“Que, en virtud de lo anterior, solicito por favor el valor a descontar por concepto del valor autorizado por el juzgado”, por secretaria infórmese a la mencionada dependencia municipal, que conforme lo comunicado en su oficio, del valor liquidado, por prohibición legal expresa en el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, no es posible descontar suma alguna para el proceso, teniendo en cuenta que la liquidación a que hace referencia es respecto de las prestaciones sociales del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.089 DEL 18/07/2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c0a2970f32ba165bbd3a712a129cf16b7e5e773e43773bef0f574baadd406b**

Documento generado en 17/07/2023 05:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>